

Minuta N° 100

Acuerdos y temas tratados en el Comité de Supervisión Financiera

Asistentes:

12 Octubre 2018.

Superintendencia de Pensiones (SP):

Oswaldo Macías, Manuel Bustos.

Comisión para el Mercado Financiero (CMF):

Rosario Celedón, Andrés Montes.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF):

Mario Farren, Cristián Carmona, José Miguel Zavala.

Banco Central de Chile (BCCh):

Gabriel Aparici, Juan Pablo Araya.

Secretaría Técnica (ST):

Patricia Guajardo.

Tabla de la Reunión:

1. Procedimiento sancionatorio simplificado de la CMF.
-

1. Se aprueba minuta de la reunión anterior.
2. **Procedimiento sancionatorio simplificado de la CMF.** La CMF dio a conocer la NCG N°426 emitida el pasado 10 de septiembre, señaló que dicha normativa establece las infracciones de “menor entidad” que serán sometidas a un procedimiento sancionatorio simplificado. En primer lugar, se explicó el procedimiento sancionatorio de aplicación general establecido en el Título IV de la Ley 21.000, el cual consiste en la formulación de cargos, la recepción de descargos y aportes de documentos para la defensa, la apertura del término probatorio para hacer valer cualquier medio de prueba admisible en derecho, finalizando con un informe del Fiscal de la Unidad de Investigación de la Comisión enviado al Consejo para que éste resuelva previa audiencia.

Asimismo, se presentó el proceso sancionatorio simplificado, se precisó que éste no procede si se trata de conductas que estén tipificadas como delito y procede si los hechos investigados fueran de “menor entidad”. Se aclara que un hecho de “menor entidad” se referirá en términos generales al envío, difusión o remisión de información fuera de plazo o en forma incompleta o si ésta no se ajusta a la norma. Posteriormente, se explicó que este procedimiento consiste en informar al fiscalizado de los hechos presuntamente infraccionales, luego si éste admite responsabilidad se informa al Consejo de la sanción propuesta para que resuelva, por el contrario si el fiscalizado no admite responsabilidad se instruye un proceso de formulación de cargos, descargos o defensa y término probatorio de acuerdo a los plazos que establece en la Ley, finalmente el Consejo resuelve la sanción a aplicar, la que puede ir desde censura hasta máximo 700 U.F.